

ACUERDO N° 036

(noviembre 20 de 1992)

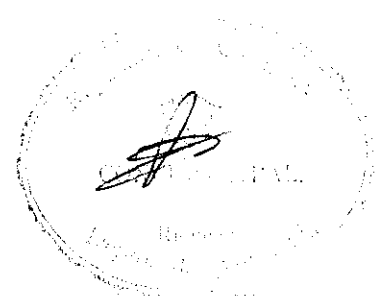
POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 PARA EL MUNICIPIO DE BIONEGRO, ANTOQUITA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BIONEGRO, ANTOQUITA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el capítulo 3° de la Constitución Nacional artículo 353, Ordenanzas 96 y 97 del 1985 y Decreto 1333 de 1986, artículos 262 a 266,

ACUERDA:

INGRESOS

ARTICULO PRIMERO: Para el período Fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1993 Acuérdese el total de los Ingresos del Municipio de Bionegro, en la suma de CINCO MIL QUINTENTOS NOUVE MILLORES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$5.509.873.634.00) los cuales se detallan a continuación.



DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: La ejecución del presupuesto se someterá a las normas establecidas en los Acuerdos 067 de 1991 (Por medio del cual se adopta el régimen de la Ley 38 de 1989 para el manejo presupuestal del Municipio) y 080 de 1991, y demás disposiciones legales que lo modifican y/o complementan.

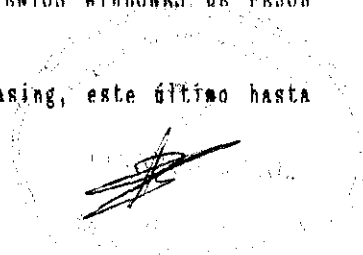
ARTICULO CUARTO: El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

ARTICULO QUINTO: El presupuesto se regirá por los principios de: planificación, universalidad, unidad de caja, anualidad, programación integral, especialización, el equilibrio y la inembargabilidad.

ARTICULO SEXTO: Para la ejecución del presupuesto establécese la siguiente prelación del gasto: Gasto público social, orden público, deuda pública, asignaciones, prestaciones sociales, gastos generales, participaciones y aportes municipales, transferencias en general, etc:

ARTICULO SEPTIMO: El Alcalde tendrá plenas facultades para realizar las transacciones tendientes a:

- a) Refinanciar la deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos en beneficio de la misma;
- b) Adquirir préstamos de Tesorería, destinados a mantener la regularidad en los pagos y que se cubran en el curso de la respectiva vigencia fiscal, de conformidad con el código fiscal;
- c) Celebrar contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado, para el desarrollo de actividades de interés público, acordes con el Plan Integral de Desarrollo y conforme al Artículo 355 de la Constitución Nacional y normas reglamentarias, hasta por CINCO DECENAS MILLONES DE PESOS (\$150 000.000,00);
- d) Suscribir contratos de los que legalmente puede celebrar la Administración, sin necesidad de posterior aprobación del Honorable Concejo, hasta una cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$500 000.000,00)
- e) Adoptar todo lo inherente a contratación incluyéndose el sistema leasing, este último hasta cuarenta y ocho (48) meses;

A handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains illegible text, likely the name of the official and their position.

f) Convenir las formas de pago, tasas de interés, garantías y demás condiciones financieras a que deban sujetarse las operaciones crediticias que conlleven a la ejecución del presente programa de inversiones y/o realizaciones planteadas a través del presente Acuerdo;

g) La apertura de créditos adicionales de tipo suplementales y extraordinarios, tales como: Incorporar empréstitos, auxilios, participaciones y reajustes de estimativos de ingresos cuando se presente superavit en los rubros;

h) Efectuar traslados presupuestales con sujeción al código fiscal, Ley 38 de 1989 y demás normas que lo modifiquen y lo complementen;

i) La incorporación de existencias en caja y el debido cobrar a diciembre 31 de 1992;

j) Adaptar la codificación del presupuesto que se aprueba, a las necesidades requeridas en el proceso de sistematización.

ARTICULO OCTAVO: La Administración Municipal podrá acometer la ejecución de obras y/o programas que no estén incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando tenga por finalidad la prevención de algún peligro que pueda afectar la integridad de la población, por calamidad pública o cuando la urgencia del mismo así lo demande.

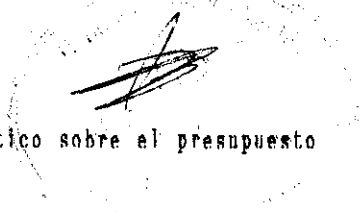
ARTICULO NOVENO: Cuando la Administración Municipal, con recursos ordinarios, atienda programas de inversión contemplados con recursos de transferencias de ingresos corrientes de la Nación o del crédito, podrá adicionar nuevamente el rubro afectado en la misma cuantía y en el momento que tenga la disponibilidad de los dineros correspondientes.

ARTICULO DECIMO: El Alcalde delegará la ordenación del gasto en la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Todo proyecto de Acuerdo que implique gasto o inversión no contemplados en el presupuesto deberá indicar el origen de los nuevos fondos para su respectiva tramitación en el Concejo. En caso contrario se podrá estudiar con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Quedan incorporados al presupuesto, las transferencias de los Ingresos Corrientes de la Nación, Acuerdo 005 de 1992, con las observaciones hechas por Planeación Departamental y los Decretos de la Administración Municipal de conformidad a las facultades del precitado Acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Concejo Municipal ejercerá el control político sobre el presupuesto mediante los siguientes instrumentos:

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to be an official seal or stamp of an institution.

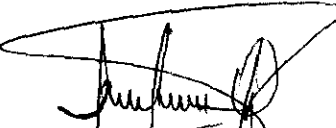
a) Citación a los Secretarios del Despacho y a los Directores de los Departamentos Administrativos a las sesiones ordinarias o a las comisiones permanentes;

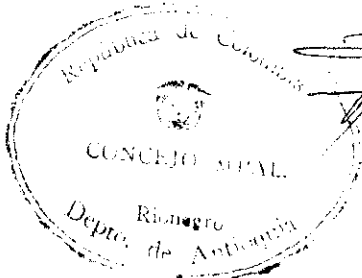
b) Rxámen de los informes que el Alcalde Municipal, los Secretarios del Despacho y los Directores de los Departamentos Administrativos, presenten a consideración del Concejo;


c) Análisis de los informes de Gestión y Auditorias Operativas presentados por la Contraloría General del Departamento o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y tres.

Rxpedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los veinte (20) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres sesiones verificados en días distintos y en el periodo ordinario del mes de noviembre de 1992


DARÍO DE J. GARCÍA OSPINA
PRESIDENTE

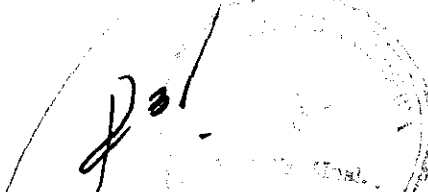



ARMANDO BARBA CIPUENTES
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Alcaldía Municipal: _____

De conformidad con el artículo 111 y 132 numeral 5º., del Código de Régimen Municipal, el presente Acuerdo de sancionó por el alcalde Municipal a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992). Rnvíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica para su RRVISION.

PUBLIQUESE Y EJECUTASE


RUBÉN DARÍO QUINTANA VILLADA
Alcalde
Municipio de Rionegro

Constancia Secretarial: _____

El día de concurso se publicó este acuerdo :




BEATRIZ ELENA RONDON OSPINA
Secretaria